

# La Gaceta

PARLAMENTARIA | Octubre 31 2007 | Año 1, No 67

## Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR  
CON CLARIDAD,  
NUESTRO  
TRABAJO

**ORDEN DEL DIA**  
**SESION DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa de los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de acuerdo que modifica el diverso acuerdo número 121, aprobado por este Poder Legislativo con fecha 18 de octubre de 2007.
- 5.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con proyecto de acuerdo mediante el cual solicitan que esta Soberanía exija a las Autoridades de Transporte del Gobierno del Estado, el cumplimiento cabal de las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y en la Ley número 247, que Actualiza las Tarifas del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasaje Urbano en el Estado de Sonora, para dar una efectiva atención y solución a los problemas del transporte público de pasaje en la Entidad.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Turísticos, con proyecto de acuerdo en relación con el escrito presentado por el diputado José Luis Marcos León Perea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene propuesta con punto de acuerdo para que esta Soberanía resuelva emitir atento exhorto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el objeto de que, dentro del análisis de la reforma a la Ley Federal de Derechos, se excluya al pago del derecho al no inmigrante en calidad de visitante local.
- 8.- Posicionamiento de la diputada Petra Santos Ortiz, en relación con el denominado Plan Mérida o Plan México.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

**30/OCT/07 Folio 1146**

Escrito del ciudadano Noe Siqueiros Luque, Presidente de la Unión de Viudas, Pensionados y Pescadores Activos, así como Secretario General del Sindicato de Pescadores de Altamar, Rivera, Acuacultura y Maricultura de Guaymas, con el cual solicita a este Congreso del Estado, se le autorice una partida presupuestal por la cantidad de \$3'000,000.00 para cubrir la problemática por la que atraviesan. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**31/OCT/07 Folio 1149**

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, con el que envía a este Congreso del Estado, copia del primer informe de gobierno municipal, de la administración 2006-2009. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 109, fracción VI y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de acuerdo sustentada en la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

El día 18 de octubre del año en curso, este Congreso del Estado aprobó el acuerdo número 121, mediante el cual se fijó la agenda mínima de trabajo a desahogarse durante el presente periodo de sesiones ordinarias por las comisiones de dictamen y, consecuentemente por este Pleno del Congreso del Estado.

En ese sentido, es importante señalar que dentro del acuerdo citado con antelación, particularmente en la fracción II del punto primero, se estableció llevar a cabo, a las doce horas del día miércoles 7 de noviembre del año en curso, reunión de las comisiones Primera y Segunda de Asuntos Fronterizos, con la finalidad de analizar y dictaminar, en su caso, iniciativa respecto a un ordenamiento jurídico relativo a los migrantes en nuestro Estado.

Es el caso que con fecha 30 de octubre del año en curso, este Poder Legislativo aprobó la Ley número 82, que traslada provisionalmente la residencia de los poderes del Estado al Municipio de Nacozari de García, Sonora, y la declara capital, como parte de la conmemoración del centenario de la gesta heroica de Jesús García Corona, para el día 07 de noviembre del año en curso.

Por lo anterior, debido a que en esa fecha pretende desahogarse sesión del Pleno del Poder Legislativo en el municipio de Nacozeni de García, Sonora, se genera la imposibilidad física y material de llevar a cabo la reunión de comisiones de referencia, debido a que la hora de sesión del Pleno es coincidente con la prevista para la de la comisión.

En atención a lo antes mencionado, consideramos procedente que la celebración de dicha reunión sea reprogramada, de tal forma que pueda ser celebrada el próximo jueves 8 de noviembre a las doce horas en el recinto que ocupa la Sala de Comisiones de este Poder Legislativo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado resuelve modificar la fracción II del punto primero del Acuerdo número 121, aprobado por este Poder Legislativo con fecha 18 de octubre de 2007, para quedar como sigue:

**PRIMERO.- ...**

**I.- ...**

**II.- Jueves 08 de noviembre de 2007**

A las doce horas, se reunirán las Comisiones Primera y Segunda de Asuntos Fronterizos con la finalidad de analizar y dictaminar, en su caso, iniciativa respecto a un ordenamiento jurídico relativo a los migrantes en nuestro Estado.

**III a V.- ...**

**SEGUNDO.- ...**

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 31 de octubre de 2007.

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**

**C. DIP. FLORENCIO DIAZ ARMENTA**

**C. DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA**

**C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA**

**C. DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS**

**C. DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

Hermosillo, Sonora; a 01 de Noviembre de 2007

**H. Asamblea Legislativa del  
Congreso del Estado de Sonora**

**P r e s e n t e .-**

Los suscritos Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea a efecto de presentar iniciativa con Punto de Acuerdo, de acuerdo con la siguiente

**Exposición de Motivos:**

El respeto al Estado de Derecho constituye una condición fundamental para el desarrollo integral de cualquier sociedad democrática. Las instituciones públicas, antes que nadie, están obligadas a observar y cumplir cabalmente este principio, pues el sustento de su legitimidad está basado precisamente en las normas jurídicas, de allí que una institución pública que no respete la normatividad carece de la autoridad para aplicar y hacer valer sus determinaciones.

Durante el mes de marzo del año 2002, la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, aprobó la creación de una Ley de Transporte para sustituir la anterior que databa del año 1992.

La premisa fundamental de dicho ordenamiento legal, según su exposición de motivos, era que los legisladores asumieran el reto de solucionar los problemas que aquejaban al transporte en esa época y legislar de manera responsable para que las condiciones futuras de ese servicio no se conviertan nuevamente en problemas para la sociedad sonoreense.

La citada Ley tuvo también como antecedente la realización de seis foros regionales, donde se recabaron más de 260 propuestas para mejorar el servicio de transporte público.

Con base en todo lo anterior, la actual Ley de Transporte desde su origen ha tenido como finalidad el sentar las bases para que las autoridades del transporte den solución definitiva a los problemas que desde entonces aquejan a la actividad del transporte público en Sonora.

Dentro de este marco normativo, en el mes de mayo del año 2006, la LVII Legislatura del Congreso Local aprobó la Ley No. 247 que actualiza las Tarifas del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasaje Urbano en el Estado de Sonora.

Conforme también a la exposición de motivos de dicha Ley 247, una de las razones fundamentales para la autorización de la tarifa de transporte público actualmente vigente, constituye el hecho de que el aumento estuvo condicionado al Programa SUBA, pues conforme a lo señalado en dicho documento se establece que:

*“...esta Comisión propone establecer una relación condicionada entre el Programa de Modernización del Transporte (SUBA) y la propuesta de actualización de tarifas, de tal forma que dicha actualización se aplique en el Estado exclusivamente para concesionarios que se hayan adherido a tal programa y que presten el servicio en unidades que cumplan los términos y condiciones fijados para tal efecto en el mismo...”*

En resumen, el aumento a la tarifa de transporte de 4 a 5 pesos, se basó en la intención del Poder Legislativo Local de asegurar para la sociedad sonorense una considerable mejora en las condiciones en que se presta el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje urbano.



No obstante todo el esfuerzo legislativo anteriormente señalado, el hecho es que en la práctica esos ordenamientos legales nunca fueron cabalmente observados por parte de las autoridades del Transporte en el Estado, haciendo con ello nugatoria la intención que en su momento este Congreso estableció en ambas leyes como justificación para su creación.

A la fecha, el servicio de transporte público de pasaje aún no reúne las condiciones que el Legislador pretendía garantizar a través de las leyes y los únicos responsables de ello son las Autoridades de Transporte del Gobierno del Estado.

Todavía no es posible localizar el Programa Estatal de Transporte que debió haber sido elaborado por las citadas autoridades y en el cual deben estar basadas todas las políticas que rijan dicho sector, violentándose con ello las disposiciones de los artículos 9º y 10º de la Ley de Transporte. Cabe señalar que existe un documento denominado Programa de Modernización del Transporte (SUBA), empero dicho documento no reúne los requisitos que la misma Ley establece para ser considerado como el Programa Estatal, pues ese sólo se limita a atender a la modalidad del Transporte Público de Pasaje Urbano, desatendiendo el resto de modalidades en que es prestado dicho servicio.

Otra omisión importante lo constituye el hecho de que las Autoridades de Transporte no cumplen con su obligación de vigilar que el servicio se preste con apego a la legalidad, y a las condiciones de higiene, comodidad y seguridad que establece la normatividad, pues es de conocimiento público que, al menos el servicio de transporte público urbano de pasaje, hace apenas unos meses se estaba prestando con autobuses con más de diez años de antigüedad y que de ninguna manera reunían las condiciones antes mencionadas. Incluso llegamos al colmo de encontrar que se utilizaban vehículos introducidos ilegalmente al país para la prestación de dicho servicio. Esas irregularidades violentan lo dispuesto en los artículos 48, 49, 77, 102, 136, 146 y 147 de la Ley de Transporte.

Ni qué decir de las constantes violaciones a las normas de tránsito y los continuos accidentes viales en que se han visto continuamente involucrados muchos de los prestadores del servicio de transporte, donde evidentemente ha prevalecido la impunidad por omisión de las Autoridades de Transporte en Sonora, faltando con ello a lo que disponen los artículos 77, 108, 136, 146 y 147 de la misma Ley de Transporte

En el tema de las tarifas de este servicio, las condiciones para su aplicación por parte de los concesionarios no han sido observadas cabalmente, pues es de todos conocido que, al menos en el caso de Hermosillo, el Programa SUBA no ha entrado en vigor en los términos en que estaba prometido por el Gobierno Estatal, por lo cual no puede decirse que los vehículos cumplen con todas las condiciones que la Ley 247 estableció para cobrar la nueva tarifa.

Peor aún es el hecho de que en nuestra ciudad el Programa SUBA entró en vigor apenas el pasado 22 de septiembre del año en curso y, con la venia de las Autoridades de Transporte, el aumento a la tarifa que estaba condicionado precisamente al cumplimiento de ese mismo Programa, se viene aplicando desde el año pasado, violentándose con ello no únicamente lo dispuesto en la Ley 247, sino además lo que establecen los artículos 77, 87, 88, 136, 146, 147 y 150 de la Ley de Transporte.

La práctica y la experiencia hacen evidente que las Autoridades del Transporte en el Estado de Sonora tienen un absoluto desdén hacia las Leyes que este Poder Legislativo emite para regular su actuación, pues es de todos conocida la situación que el servicio de transporte público atraviesa en la entidad.

A pesar de la omisión anterior, como consecuencia del fracaso de la implementación del Programa SUBA en Hermosillo y después de manifestaciones públicas de concesionarios en contra del Gobierno Estatal y del mismo programa, el pasado día 28

de septiembre, el Secretario de Gobierno del Estado señaló el inicio del proceso de cancelación de cinco concesiones de transporte público y la integración de expedientes similares para otras siete, ahora sí, por incumplimiento de sus propietarios con el Programa SUBA.

Tal actuación lleva a presumir que no únicamente existe una grave omisión en la aplicación de la Ley de Transporte por parte de las autoridades responsables de cumplirla, sino que también existe una “justicia selectiva” conforme a la cual la Ley se aplica de manera discrecional en contra de quienes la violan, exclusivamente para satisfacer los intereses de esas autoridades.

Por tal razón, aunque pudiera considerarse innecesario hacerlo, creemos pertinente que este Poder Legislativo se pronuncie por exigir que las Autoridades de Transporte del Gobierno del Estado cumplan con las mismas leyes de las cuales deriva su carácter de autoridad y que además generen las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento del propósito que este Congreso Local ha manifestado a través de las dos leyes en materia de transporte antes citadas: dar atención y solución a los problemas del transporte en nuestra entidad y garantizar que las condiciones futuras de dicho servicio no vuelvan a generar problemas para la sociedad sonorense.

En virtud de lo aquí expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, comparecemos a esta Asamblea a efecto de proponer el siguiente punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora acuerda exigir a las Autoridades de Transporte del Gobierno del Estado, el cumplimiento cabal de las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y en la Ley No. 247 que Actualiza las Tarifas del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasaje Urbano en el Estado de Sonora, para dar una efectiva atención y solución a los problemas del transporte público de pasaje en la entidad.

**SEGUNDO.-** Se acuerda instruir a las Autoridades de Transporte del Gobierno del Estado para que realicen los actos necesarios a efectos de deslindar las responsabilidades correspondientes y sancionar a los funcionarios públicos que por actuación u omisión, han violentado lo dispuesto en la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y la Ley No. 247 que Actualiza las Tarifas del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasaje Urbano en el Estado de Sonora.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**Congreso del Estado de Sonora  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia  
Quincuagésima Octava Legislatura**

**Dip. Florencio Díaz Armenta**

**Dip. Francisco García Gámez**

**Dip. Emmanuel López Medrano**

**Dip. Carlos Amaya Rivera**

**Dip. Leticia Amparano Gámez**

**Dip. Irma Romo Salazar**

**Dip. Susana Saldaña Cavazos**

**Dip. Oscar Téllez Leyva**

**Dip. Enrique Pesqueira Pellat**

**Dip. J. Fernando Morales Flores**

**Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio**

**Dip. Darío Murillo Bolaños**

**Dip. Edmundo García Pavlovich**

**COMISION DE ASUNTOS DEL TRABAJO**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ**

**SERGIO CUELLAR YESCAS**

**JESUS FERNANDO MORALES FLORES**

**REYNALDO MILLAN COTA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos del Trabajo de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el que presenta **Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora**, con el objeto de homogenizar los días de descanso obligatorios que por ley disfrutaban los trabajadores al servicio del Estado y los municipios con las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas por el Congreso de la Unión en el mes de enero pasado, así como para establecer un plan de previsión social como una prestación más para los trabajadores del Gobierno del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97 y 98, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

Mediante escrito presentado el día 28 de marzo del año en curso, el Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, presentó ante este Poder

Popular la Iniciativa de Ley mencionada con antelación, la cual tuvo a bien fundamentar bajo los siguientes argumentos:

*“De acuerdo a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, es compromiso del Gobierno del Estado promover la actualización del marco legislativo local a las nuevas condiciones sociales, y su adecuación a las nuevas disposiciones jurídicas constitucionales o generales obligatorias que se expidan por el Congreso de la Unión, a fin de contar con un marco jurídico moderno y un Estado de Derecho vigente, así como impulsar la modernización de la administración pública para ofrecer un servicio de calidad y de resultados y crear condiciones para promover el desarrollo de las diversas actividades productivas.*

*Por otra parte, en enero de 2006 el Congreso de la Unión aprobó reformas a la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria de las disposiciones relativas de la Constitución Federal, mediante las cuales se estableció como descanso obligatorio para los trabajadores que se rigen por este ordenamiento legal, en lo que refiere a los días conmemorativos de 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo y el tercer lunes de noviembre, respectivamente, con el propósito de promover la convivencia familiar y el turismo nacional e internacional, así como para contribuir al desarrollo de la productividad en las empresas, sin interrupciones de los días festivos que caen entre semana.*

*En tal sentido, se considera que la homogeneización de los días de descanso obligatorios que por ley disfrutaban los trabajadores al servicio del Estado y los Ayuntamientos, a los establecidos por el ordenamiento federal antes citado, resulta conveniente y beneficioso en el ámbito local por cuanto que también permitirá promover el turismo en la entidad, la convivencia familiar de los trabajadores mencionados y una mayor eficiencia en la gestión pública, por lo cual es necesario modificar las disposiciones relativas de la Ley del Servicio Civil del Estado, para establecer como fines de semana largos aquellos que tengan lugar previos a los días conmemorativos señalados.*

*En virtud de lo anterior, se propone a ese H. Congreso del Estado la presente Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley del Servicio Civil, con el objeto de incorporar como descansos obligatorios el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo y el tercer lunes de noviembre, para conmemorar, respectivamente, los días 5, 21 y 20 de los meses antes referidos.*

*Asimismo, el instrumento rector del desarrollo del Estado, en su eje relativo a promover un gobierno eficiente y honesto, prevé como líneas de acción desarrollar instrumentos novedosos para vincular el incremento en la eficiencia de la gestión pública, con beneficios y mejoras concretas a las condiciones laborales de los servidores públicos; así como propiciar un ambiente laboral sano y competitivo, fundado en el respeto irrestricto a los derechos de los trabajadores al servicio del Estado.*

*La función pública requiere de un personal administrativo eficiente e idóneo para la atención de los servicios públicos, que aporten todos sus conocimientos, capacidades aptitudes, habilidades para el desempeño de las funciones encomendadas, ante lo cual debe ser obligación por parte del Estado proteger a sus servidores públicos, no solamente en lo que se refiere a la prevención sino también en cuanto a la indemnización que deben recibir por las enfermedades y riesgos que puedan sufrir dentro y fuera de los centros de labores, o a los que esté expuesto.*

*Actualmente la Ley del Servicio Civil y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora prevén lo referente a los riesgos y las enfermedades profesionales, el cual contempla las figuras de incapacidad o indemnización cuando los trabajadores del servicio civil sufran alguna enfermedad o riesgo que impida el desempeño de sus labores. Sin embargo, tales ordenamientos no abarcan todos los casos de riesgos y contingencias a los que están expuestos los trabajadores al servicio del Estado, razón por la cual se considera importante y necesaria ampliar la protección social a través del establecimiento de un plan de previsión social, lo cual se traducirá no sólo en un beneficio adicional para los trabajadores sino también para el Estado, que al generar una situación de mayor protección para sus servidores se eficientará el ejercicio de sus funciones y servicios públicos que presta a la sociedad.*

*En razón de lo expuesto, también se plantea regular en la Ley del Servicio Civil lo relativo al Plan de Indemnizaciones, Enfermedades y Riesgos Laborales con la finalidad de salvaguardar a los empleados del Gobierno del Estado de los riesgos, accidentes o enfermedades a los que estén expuestos y que puedan afectar su desenvolvimiento laboral. Las indemnizaciones por conceptos de riesgos laborales y enfermedades que se establezcan en el citado Plan procederán sobre aquellas contingencias que no se encuentren previstas en la Ley Federal del Trabajo ni en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.*

*Asimismo, establece que los trabajadores de base y de confianza tendrán derecho al pago de indemnizaciones por enfermedades profesionales y no profesionales y riesgos laborales, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el propio Plan.*

*En la presente Iniciativa se establecen los requisitos para ser participante del mencionado Plan, entre los cuales se encuentran ser trabajador activo del Gobierno del Estado, en cualquiera de sus categorías. Además, contempla que las indemnizaciones serán cubiertas de manera directa por el Gobierno del Estado y por los montos que éste determine.*

*También se prevé que la dirección y administración del referido Plan, así como la vigilancia y cumplimiento del mismo, estará a cargo de un Comité*

*Técnico, que tendrá por objeto planear y establecer procedimientos y lineamientos para el mejor desempeño de lo estipulado en el propio Plan, y el cual se integrará de cinco personas cuyos nombramientos deberán realizarse por el Ejecutivo del Estado, quienes podrán ser o no participantes del Plan.”*

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** En el ámbito de facultades y atribuciones legales y de orden constitucional del Poder Ejecutivo Estatal, el Gobernador del Estado es competente para iniciar ante la Legislatura Local las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso de la Entidad, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, estableciéndose que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los



demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** Con fecha 22 de mayo del año en curso, tuvo a bien reunirse la presente comisión, en dicha reunión se analizó, entre otros asuntos pendientes de dictaminar, la iniciativa mencionada con antelación, la cual podemos señalar que contiene principalmente dos vertientes: la primera para integrar dentro de la ley en estudio, disposiciones análogas a las realizadas en enero del año próximo pasado en la reforma llevada a cabo por el Congreso de la Unión a la Ley Federal del Trabajo, mediante la cual se establecieron modificaciones a los días de descanso obligatorios para los trabajadores que se rigen por ese ordenamiento legal, es decir, se pretende establecer en la Ley de Servicio Civil del Estado los fines de semana largos, proponiendo al efecto como días conmemorativos: el del 5 de febrero que será el primer lunes del mes de febrero; el del 21 de marzo y del 20 de noviembre, como el tercer lunes de cada uno de los meses, respectivamente. Lo anterior, con el fin de que los trabajadores al servicio del Estado y los ayuntamientos gocen de dichos beneficios y con lo cual estamos totalmente de acuerdo, principalmente por la probable derrama económica que dichas prerrogativas significarían para el turismo de la Entidad.

La segunda vertiente de la iniciativa contiene la solicitud de integrar, dentro de la norma que regula las relaciones entre los trabajadores del Estado y el gobierno, un Plan de Indemnización, Enfermedades y Riesgos Laborales, el cual tiene como objetivo proteger a los mencionados empleados de los riesgos, accidentes o enfermedades a los que pudieran estar expuestos y que no se encuentran dentro de aquellos supuestos que regulan la Ley Federal del Trabajo o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y fortalecer la certeza en el ámbito fiscal jurídica de la

totalidad de los ingresos que perciben o podrán percibir los trabajadores al servicio del Estado.

Dentro de las disposiciones que establece dicho Plan, destacan su objeto, los requisitos para ingresar al mismo, el establecimiento de que se creará un consejo que tendrá por objeto planear y establecer procedimientos y lineamientos para la dirección y administración del Plan y será el encargado de hacer la evaluación correspondiente para el otorgamiento de la protección del citado Plan.

La decisión de implementar estas acciones tiene su origen en el hecho de que a la luz de las diversas reformas fiscales en las que se han ido eliminando las exenciones del impuesto sobre la renta, que beneficiaban ciertos ingresos que percibían los servidores públicos de los tres niveles de gobierno y de los organismos públicos, es innegable que el Estado se encuentra obligado a efectuar las retenciones de los impuestos correspondientes, impuestos que se calculan sobre el total de las percepciones que perciben los trabajadores al servicio del Estado.

Retener el impuesto sobre la renta sin establecer mecanismos de compensación, daría como resultado que la percepción neta final de los trabajadores sería menor al importe neto que han venido percibiendo, esta operación acarrearía, además del descontento de los trabajadores y una reducción en la economía familiar, una violación a las disposiciones laborales que rigen y regulan las relaciones entre patrón y trabajador, pues no es permitido que los patrones rebajen el salario de sus trabajadores, como lo sería el caso que nos ocupa.

Una solución es que el Gobierno del Estado, como patrón, realice aumentos de salario, de manera tal que una vez realizado el cálculo del impuesto sobre la renta y efectuada la retención del mismo, el remanente neto fuese igual a la percepción que han venido obteniendo los trabajadores hasta antes de las reformas fiscales comentadas.

Esta solución, por supuesto, debería darse en el marco de un aumento en el presupuesto de egresos, específicamente en el rubro de salarios, con el menoscabo de otras partidas presupuestales. El Estado dispone de recursos muy limitados para atenuar los efectos negativos derivados de esta situación.

La falta de mayor captación de recursos fiscales internos que permita al Estado obtener un aumento tanto en las participaciones federales como en los ingresos propios, de forma tal que los aumentos de salarios se vieran compensadas con la entrada adicional y permanente de recursos y no con el sacrificio de otras partidas presupuestales que también son necesarias para el desarrollo del Estado, ha originado que se busquen mecanismos alternos para, sin el menoscabo presupuestal y la ausencia de aumento permanente de las participaciones federales e ingresos propios, se pueda cumplir con el objetivo de no originar una reducción a las percepciones que obtiene los trabajadores al servicios del Estado.

En atención a lo antes señalado, resulta necesario e imperativo que, dentro del marco jurídico fiscal, se adopten estrategias, se dicten políticas y se establezcan mecanismos que permitan, por una parte al Estado cumplir con su obligación de patrón sin el menoscabo de sus ingresos y partidas presupuestales destinadas al crecimiento económico y, por otra parte, que los trabajadores al servicio del Estado no vean reducidas sus percepciones ni menoscabadas sus prerrogativas salariales y familiares.

Es indispensable crear las condiciones institucionales para lograr los objetivos antes mencionados y fortalecer así la capacidad del Estado para atender sus responsabilidades laborales y sociales.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Sonora ha establecido un plan de previsión social, con apego a las disposiciones fiscales vigentes y

aplicables al caso, mediante el cual se pretende cumplir con los objetivos ya señalados en su calidad de ente generador de satisfactores sociales y laborales.

El plan de previsión social antes aludido, otorga los siguientes beneficios:

1.- Un ingreso por previsión social, el cual consiste en otorgar prestaciones por diversos conceptos, como lo puede ser la ayuda para transportación; la ayuda para despensa, la ayuda para pago de casa habitación, la ayuda para pago de energía eléctrica, pago de indemnizaciones por riesgos de trabajo y enfermedades, entre otras, y cuya finalidad es la redistribución del ingreso gravado para efectos fiscales, en ingresos gravados y exentos de impuestos.

2.- Otorga seguridad jurídica a quien percibe el ingreso, pues toda vez que el plan de previsión social, al estar conformado de acuerdo a las disposiciones fiscales, le garantiza al trabajador que por los ingresos que percibe se ha causado el impuesto sobre la renta correspondiente.

3.- El Gobierno del Estado, en su calidad de patrón, cumple con las obligaciones fiscales de retener y enterar el impuesto sobre la renta que corresponde a la nómina que paga, regularizando de esta manera su situación fiscal.

4.- El Gobierno del Estado ha mantenido el mismo monto de la partida presupuestal de nómina. Al efecto, es importante señalar que el ahorro mensual en el sistema de pago del Gobierno del Estado, derivado de la aplicación del Plan de Remuneración Total, sería de \$2,887,419.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), lo que anualmente representa \$34,649,028.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES

SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100), según datos aportados por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado.

Con fundamento en lo antes expuesto, es el sentir de los que integramos esta comisión de dictamen legislativo que esta parte de la iniciativa constituye otra prerrogativa de seguridad social para los empleados del Gobierno del Estado y que la misma no se convierte en obligatoria su adhesión a dicho Plan, por lo que si alguna persona no desea integrarse al mismo puede optar por tal situación.

Por todo lo anterior, esta comisión considera pertinente la aprobación de dicha iniciativa en estudio, toda vez que la misma establece disposiciones en beneficio de los trabajadores del servicio civil, brindando el amparo y otorgando mejores prestaciones para los mismos y sus familias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 27 y se adicionan los artículos 100 Bis, 100 Bis A, 100 Bis B, 100 Bis C, 100 Bis D, 100 Bis E y 100 Bis F, todos de la Ley del Servicio Civil, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.-** Serán días de descanso obligatorio los siguientes:

- I.- El primero de enero;
- II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III.- El 24 de febrero;

IV.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

V.- Los días 1 y 5 de mayo;

VI.- El 17 de julio;

VII.- Los días 15 y 16 de septiembre;

VIII.- El 12 de octubre;

IX.- El 2 de noviembre y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

X.- El 25 de diciembre; y

XI.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

En los días señalados también disfrutará el trabajador de salario íntegro.

En cuanto a los trabajadores de la educación, los días de descanso obligatorio serán aquellos que contemple el Calendario Escolar para el Estado de Sonora.

El Calendario Escolar para el Estado de Sonora lo elaborará anualmente la dependencia responsable del ramo y deberá publicarse, cuando menos con treinta días de anticipación al inicio del año escolar, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los medios de comunicación que aseguren su conocimiento oportuno por la comunidad sonoreense.

**ARTÍCULO 100 BIS.-** El Plan de Indemnizaciones, Enfermedades y Riesgos Laborales, en lo subsiguiente el Plan, tendrá por objeto establecer un instrumento con la finalidad de salvaguardar a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de los riesgos, accidentes o enfermedades que en su integridad física puedan afectar su desenvolvimiento laboral.

**ARTÍCULO 100 BIS A.-** Las indemnizaciones por conceptos de riesgos laborales y enfermedades profesionales establecidas en el Plan, procederán sobre aquellas contingencias que no se encuentren previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 100 BIS B.-** Los participantes del Plan deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser trabajador activo del Gobierno del Estado, en cualquiera de sus categorías;

II.- Firmar carta de adhesión al Plan; y

III.- Los demás que se establezcan en las disposiciones reglamentarias respectivas y en el propio Plan.

**ARTÍCULO 100 BIS C.-** Los trabajadores de base y de confianza participantes del Plan tendrán derecho al pago de indemnizaciones por enfermedades profesionales y no profesionales y riesgos laborales, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el propio Plan.

**ARTÍCULO 100 BIS D.-** Las indemnizaciones serán cubiertas de manera directa por el Gobierno del Estado y por los montos que éste determine.

**ARTÍCULO 100 BIS E.-** La dirección y administración del Plan, así como la vigilancia y cumplimiento del mismo, estará a cargo de un Comité Técnico, el cual tendrá por objeto planear y establecer procedimientos y lineamientos para el mejor desempeño de lo estipulado en el propio Plan.

El Comité Técnico se integrará de tres personas cuyos nombramientos deberán realizarse por el Ejecutivo del Estado. El número de integrantes del Comité Técnico podrá aumentar o disminuir de acuerdo a los requerimientos del Plan, siempre que en la especie dicho Comité quede integrado por un número impar de miembros.

**ARTÍCULO 100 BIS F.-** Los derechos de los participantes y beneficiarios para hacer efectivos los pagos conforme al Plan, prescribirán en el término de un año, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que se tenga derecho a los mismos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Plan que propone el presente decreto deberá expedirse dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 07 de junio de 2007.**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ  
PRESIDENTE**

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS  
SECRETARIO**

**C. DIP. JESUS FERNANDO MORALES FLORES  
SECRETARIO**

**C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA  
SECRETARIO**



**COMISIÓN DE ASUNTOS TURÍSTICOS**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**OSCAR RENÉ TÉLLEZ LEYVA**  
**EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO**  
**DARIO MURILLO BOLAÑOS**  
**SERGIO CUELLAR YESCAS**  
**JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA**  
**JOSÉ VICTOR MARTÍNEZ OLIVARRIA**  
**PETRA SANTOS ORTIZ**  
**MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ**  
**CARLOS AMAYA RIVERA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Turísticos de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia, escrito presentado por el diputado José Luis Marcos León Perea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene propuesta con punto de acuerdo para que esta Soberanía resuelva emitir atento exhorto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el objeto de que dentro del análisis de la reforma a la Ley Federal de Derechos, se excluya al pago del derecho al no inmigrante en calidad de visitante local, ya que de ser aprobado causaría perjuicios a los programas y acciones en materia turística que se desarrollan en nuestro País, así como en el Estado de Sonora, especialmente en el Municipio de Guaymas, Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El legislador José Luis Marcos León Perea, en su iniciativa de mérito, se remitió a la siguiente motivación:

*“En Sonora se cuenta con una gran diversidad de áreas y espacios geográficos que son dignos de ser admirados no sólo por los sonorenses, sino de los turistas nacionales y extranjeros.*

*Recientemente en nuestro Estado, se anunció la llegada de cruceros al Puerto de Guaymas, un proyecto con el cual se busca sentar las bases para que el destino sea considerado como un punto de arribo de las navieras estadounidenses. En octubre de este año, se inicia con la construcción de la Terminal de Cruceros llamada “La Ardilla”, además del área comercial para exhibición y venta de artesanías y productos tradicionales de la región. Según el proyecto presentado a autoridades federales, estatales y municipales, la obra quedará concluida en octubre del 2008.*

*Es así que con fecha de 15 de octubre de 2007, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, turnándolo a la Cámara de Senadores para su aprobación y efectos constitucionales con fecha de 18 de octubre de 2007.*

*En dicho documento se establece el reformar, entre otros, el artículo octavo de la mencionada Ley, adicionando una fracción IX, en donde se contempla el cobro de una cuota por la cantidad de \$56.00 pesos al ciudadano extranjero en su calidad de visitante local y también se detalla como se utilizará el recurso recaudado con esta nueva medida.*

*Ante tal situación, nuestro Estado y, particularmente, el Municipio de Guaymas resultaría perjudicado por la entrada en vigor de dicha reforma, ya que desde hace un tiempo se está trabajando con empresas internacionales para fomentar el turismo por medio de cruceros y posicionar el Puerto de Guaymas como un polo turístico a nivel nacional e internacional.*

*El principal problema o afectación que se tendría con la implementación de la modificación señalada, es el hecho que la misma contempla que se tiene que pagar cada vez que un turista entre a un puerto de nuestro país. Otro punto importante, lo constituye el hecho de que esta medida encarecería el arribo de los cruceros y en un momento dado, la industria de cruceros podría determinar no venir y buscar destinos más económicos fuera de México.*

*Por lo anterior, lo que se busca por este Congreso del Estado es que se considere la situación del Municipio de Guaymas, ya que dicho puerto se encuentra en proceso de desarrollo en materia turística. Al efecto, lo más conveniente para nuestro País sería poder brindar un ambiente favorable hacia la industria de cruceros, así como certidumbre, con el fin de que crezca este segmento y sea un beneficio para todos. Cabe señalar también que el puerto de Guaymas aún no se encuentra consolidado como ruta de las líneas de cruceros, y con la medida propuesta a nivel federal, se aumentan las posibilidades de que no se logre tal objetivo de consolidación.*

*Por todo lo anterior, se busca dejar exento de pago al turista extranjero que ingresa vía marítima, con el propósito de incentivar el turismo en México y particularmente en Guaymas, Sonora.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA. -** Sobre el particular, esta Comisión es coincidente con los argumentos expresados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el objeto de dar continuidad y aprobar la política fiscal en materia de derechos, que consiste en avanzar en la adecuación de la norma para situarla en las condiciones imperantes en el País, incrementando el efecto racionalizador en la prestación de los servicios públicos por los que se cobran derechos, en la medida de que el pago de estos represente una alta eficiencia en la prestación de los mismos, inducir medidas que otorguen certeza y seguridad jurídica tanto al contribuyente como a los prestadores de servicios, así como los de impulsar medidas estrictamente sustentables para el uso y aprovechamientos de los bienes de dominio público de la Nación.

Lo anterior, se traduce según la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el mejoramiento continuo de los servicios prestados en materia migratoria por el Instituto Nacional de Migración, así como el fortalecimiento de programas de modernización, equipamiento e infraestructura para el control fronterizo; y por otra parte, se destinen recursos eficaces para la promoción, estudios y proyectos de inversión en infraestructura en materia de turismo, con el objeto de mejorar los destinos turísticos del País.

Expuestas las coincidencias, pasamos a la siguiente justificación del exhorto que ponemos a consideración del Pleno de ésta Asamblea Legislativa:

En efecto, la modificación realizada por el Congreso de la Unión sobre fracción IX del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, consiste en esencia en imponer vía derecho al no inmigrante en calidad de visitante local, el pago de la cantidad de \$ 56.00 (cincuenta y seis pesos M.N.), a quienes arriben al País por los puertos marítimos de nuestro litoral.

Podemos suponer que, por regla general, la medida anterior traerá beneficios como los expuestos en párrafos anteriores, pero por hecho notorio y conocimiento general de la geografía e infraestructura marítima, es preciso señalar que no todos los puertos mexicanos están en las mismas circunstancias en todas las variantes que esto podría contener.

Al efecto, muy claro que los puertos de Cancún, Quintana Roo, Manzanillo, Colima, o Mazatlán, Sinaloa, no se comparan con los de Guaymas o Puerto Peñasco, Sonora, y otros del País que se encuentran en proceso de iniciar su desarrollo en materia turística, ya que los citados, en principio, son destinos turísticos consolidados y, los restantes ubicados en nuestra Entidad, están iniciando los procesos necesarios para ser competitivos en cuanto a materia turística se refiere. Por ello, el establecimiento del cobro de un derecho al visitante a puertos mexicanos repercutiría notoria y negativamente en el crecimiento y posible desarrollo de puertos que incursionan en la materia turística, como es el caso de los ubicados en Sonora.

En el mismo orden, se puede suponer que dada la competencia de los destinos turísticos, derivado de los antecedentes y del posicionamiento en el mercado con los que cuentan algunos puertos, es improbable que tanto turistas como prestadores de servicios de las cadenas internacionales de cruceros, pongan entre las plazas a visitar, las que desconozcan y que, además de ello, cobren un derecho por visitante, con los resultados lógicos de esperarse.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que es necesario que puertos como el de Guaymas, Sonora, y otros del País que se encuentren en circunstancias similares, puedan contar con un periodo de tiempo razonable para consolidarse en el ramo y poder estar en condiciones de competir, si no en las mismas condiciones, cuando menos con las mínimas que un plazo de cinco años de exención de pago del derecho antes citado le pueda generar.

En razón de lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

### ACUERDO

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al H. Congreso de la Unión, con el objeto de que en Ley Federal de Derechos, se establezca un periodo de gracia de cinco años en el cobro del derecho al no inmigrante en calidad de visitante local, en los puertos marítimos del País de nueva creación o en vías de desarrollo en materia turística.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento los artículos 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”  
Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2007.**

**C. DIP. OSCAR RENÉ TÉLLEZ LEYVA**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO**

**C. DIP. DARIO MURILLO BOLAÑOS**

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS**

**C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA**

**C. DIP. JOSÉ VICTOR MARTÍNEZ OVARRIA**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ**

**C. DIP. MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ**

**C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA**

**POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA PETRA SANTOS ORTIZ SOBRE EL DENOMINADO PLAN MERIDA O PLAN MEXICO.**

La relación de nuestro país con los Estados Unidos de América, es una relación de buenos vecinos, en ella resulta obvio que ellos siempre han sido los vecinos y nosotros los buenos.

Hace cuatro semanas el diputado federal y general de división retirado Roberto Badillo Martínez, quien es secretario de la Comisión de Defensa Nacional, dijo en San Lázaro a Patricia Espinosa Secretaria de Relaciones Exteriores del gobierno de facto calderonista, en relación con las negociaciones del llamado Plan México, que puede haber cooperación con Estados Unidos “pero no humillación a nuestro país; que haya coordinación, mas no entrega de nuestra soberanía”; también dijo: “no queremos militares norteamericanos disfrazados de civiles en nuestro país, ni tampoco mercenarios, sean civiles o militares, tampoco asesores de ese país en México”.

El general Badillo Martínez había hecho también la denuncia en la tribuna de la Cámara de Diputados, el pasado 7 de septiembre, diciendo que “la compañía Sy coleman, de Arlington, Estados Unidos, que presta servicios al Pentágono, están ya solicitando personal con experiencia militar mínima de tres años, para ocupar puestos de técnico en centros de operaciones de vigilancia aérea en diversos lugares de Veracruz; que sepan manejar vehículos aéreos no tripulados y con experiencia también en helicópteros y aviones. Estos vehículos no tripulados cuentan con cámaras de visión nocturna y envió de imágenes en tiempo real y pueden lanzar misiles dirigidos a personas catalogadas como enemigas de Estados Unidos”.

Aseguró también el General Badillo, que en Relaciones Exteriores no conocen la historia de México y sentenció que “los funcionarios implicados en esta negociación serán responsables ante la historia”.



El 22 de octubre pasado George W. Bush pidió al congreso estadounidense la aprobación de un presupuesto de 550 millones de dólares como “financiamiento de emergencia para otras necesidades críticas de seguridad”; mencionando como asunto vital, la asistencia a socios como México en su lucha contra los cárteles de la droga, el crimen organizado y el tráfico humano.

Cabe hacer la aclaración que esta partida se solicitó en un anexo de la propuesta de gastos adicionales por 46 mil millones de dólares para sostener el intervencionismo en Afganistán e Irak.

Los fondos referidos destinados a nuestro país se pretende sean gastados en el Plan México, denominado así por ser semejante al Plan Colombia, pactado entre Estados Unidos y ese país sudamericano para combatir el narcotráfico y contra la insurgencia. Este convenio de asistencia acordado entre el gobierno calderonista y la Casa Blanca resulta inconveniente por ser de corte netamente injerencista.

Es necesario tener en cuenta que en décadas de esfuerzos oficiales, la droga no ha dejado de llegar al gran mercado estadounidense y las organizaciones dedicadas a este ilícito siguen intactas, cuando no fortalecidas, pues están plenamente vigentes su poder de fuego y su capacidad de corrupción.

No hay motivo alguno para creer que en nuestro territorio, los recursos tecnológicos empleados por años del otro lado de la frontera, produzcan el milagro que no han podido llevar a cabo en el propio territorio estadounidense y puedan detener de manera significativa el gran contrabando de estupefacientes. Lo que esta en cuestión aquí, los hechos así lo revelan, es la política antidrogas practicada por ambos países. Si no se replantea de manera radical por ambos países la estrategia de combate a las adicciones y al tráfico de drogas, medidas como las que se pretenden implementar con el Plan México,

Iniciativa Mérida o Plan Mérida, serán sólo un ejercicio más de simulación mediante los cuales se pretenden esconder otros propósitos.

El problema es que no hay claridad ni en los propósitos, ni en el contenido, ni en los alcances de este Plan, hay confusión y es pertinente que las cosas se aclaren. El también denominado Plan Mérida, se supone tiene que ver con seguridad nacional, con terrorismo, con narcotráfico, con migración, con otros temas importantes de seguridad nacional, por lo que no debe pasarse por alto esta relación bilateral con Estados Unidos y tampoco puede mantenerse oculto y en secreto los términos de la firma y la naturaleza de los compromisos de nuestro país con los Estados Unidos en esta lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y los delitos graves en nuestro territorio.

Algo que resulta inaceptable es que al tema migratorio se le coloque en la misma categoría que al narcotráfico, el terrorismo o la delincuencia organizada, cuando lo que los gobiernos de ambos países debieran estar haciendo en este importante tema, es buscar soluciones del tamaño del gran problema que significa la migración, atacando su raíz, que es de carácter económico y social y el que difícilmente se resolverá con medidas de corte policiaco-militar.

Hay antecedentes diversos de la tendencia de nuestros vecinos del norte a abusar de mecanismos de cooperación bilaterales para realizar espionaje, intervenir encubiertamente en la vida política de los países anfitriones y chantajear diplomáticamente como lo hicieron con el ex presidente Eduardo Samper en Colombia.

En materia de derechos humanos, recordamos que el año pasado el Tribunal permanente de los pueblos, sección Colombia condenó a Estados Unidos por la incidencia de la cooperación bilateral en las violaciones a estos derechos.

La Secretaria de Relaciones Exteriores no ha podido convencer con las explicaciones ofrecidas a los senadores, cuando ha planteado que no es un tratado ni convención internacional lo que existe, sino sólo un compromiso político. Resulta que un tratado es precisamente compromisos recíprocos entre dos estados.

Por las razones e información hasta aquí expuestas, es menester que el Senado de la República asuma su responsabilidad constitucional y analice propósitos, contenidos y alcance del plan al que estamos haciendo referencia en este pronunciamiento, de tal manera que si se contrae un compromiso bilateral entre nuestro país y los Estados Unidos, no sea para que este último se inmiscuya en los asuntos internos del nuestro; tampoco para que nuestro territorio nacional sea utilizado como escudo de los enemigos ganados por el imperio a fuerza de intervencionismo y depredación de otros pueblos; tampoco para que se reedite la violación a los derechos humanos de otras pueblos en los que se han llevado a cabo este tipo de acuerdos. No debemos permitir que so pretexto del combate al narcotráfico, terrorismo y delincuencia organizada, se viole la soberanía de nuestro país, se burle nuestra Ley de neutralidad y se mutile nuestra tradición anti-intervencionista.

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.